



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 014-BASPC26-2026.

Leticia, Amazonas 05 de Junio de 2026.

Señor

IISAM SAS

NIT 901.858.025-5

R.L.: MARIA PAULA PERDOMO SERRANO

C. C. No. 1.075.308.877

Calle 24A BIS # 100-75

Correo electrónico: comprasiisamsas@gmail.com

Celular 3102404644

Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 014-BASPC26-2026, DERIVADA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015-MC-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO".

El suscrito Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA la oferta presentada por IISAM SAS NIT 901.858.025-5 R.L.: MARIA PAULA PERDOMO SERRANO C. C. No. 1.075.308.877. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 1474 de 2011, Art.94 Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y DECRETO 399 DE 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta

Página 1 de 19



Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 NIT BASPC 26: 838.000.326-6

2. CONTRATISTA:

IISAM SAS

NIT 901.858.025-5

R.L.: MARIA PAULA PERDOMO SERRANO

C. C. No. 1.075.308.877

Calle 24A BIS # 100-75

Correo electrónico: comprasiisamsas@gmail.com

Celular 3102404644

Bogotá D.C

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026

5. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes a suministrar serán entregados en el Almacén General de Intendencia del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO" ubicado en la Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).

Todas las actividades serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto del BASPC 26.

6. OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGÁNICO PARA LAS CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 SS. NÉSTOR OSPINA MELO"

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN:

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, **el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien.**

El valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$27.676.572,00), valor que se encuentra amparado mediante Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2926 de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 26, con cargo a los siguientes rubros:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	REC10	DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	BR26	\$4.942.245,00
			BILAC50	\$2.965.347,00
			BASPC26	\$19.768.980,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$27.676.572,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.1	UNIDAD	9	172.129,00	1.549.161
2	SASTRE FORMAL CON TRES PIEZAS PARA DAMA CHALECO PARA DAMA: CHAQUETA, CHALECO Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.2	UNIDAD	18	181.692,00	3.270.456
3	CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO RECOMENDABLE CLIMA CALIDO) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.43.1.1.2	UNIDAD	27	79.663,00	2.150.901
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 NUMERAL 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA, ALTURA DE TACON 5,5 CM	PAR	27	105.191,00	2.840.157

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 014-BASPC26-2026, DERIVADA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015-MC-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO".

5	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR LILA AZULOSO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.1 GRÁFICO NO. 7	UNIDA D	4	129.097,00	516.388
6	DISEÑO 2: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR SALMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.2 GRÁFICO NO. 8	UNIDA D	4	129.097,00	516.388
7	DISEÑO 3: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR VERDE LIMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.3 GRÁFICO NO. 9	UNIDA D	4	129.097,00	516.388
8	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA SERVICIOS GENERALES: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	12	129.097,00	1.549.164
9	BLUSA, CAMISA O FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2 FIGURA 5	UNIDA D	6	104.234,00	625.404
10	PANTALON DEL CHEF COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.1 FIGURA 6	UNIDA D	6	82.239,00	493.434
11	DELANTAL O MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.2 FIGURA 7	UNIDA D	6	41.119,00	246.714
12	GORRO PARA COCINERO O AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689- INT-0 NUMERAL 3.1.2.3 FIGURA 8	UNIDA D	6	25.819,00	154.914
13	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA COCINERAS: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	6	131.010,00	786.060
14	PANTALON PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.3 FIGURA 11	UNIDA D	3	81.283,00	243.849
15	DELANTAL PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.4 FIGURA 7	UNIDA D	3	36.338,00	109.014
16	GORRO PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.5 FIGURA 8	UNIDA D	3	25.819,00	77.457
17	CAMISETA BASICA DE MANGA CORTA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.2 FIGURA 10	UNIDA D	3	23.906,00	71.718
18	CAMISAS PARA PANADERO CAMISAS DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.1 FIGURA 9	UNIDA D	3	91.803,00	275.409
19	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA PANADERO: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3	129.097,00	387.291
20	Figura 1 OVEROL ENTERIZO NTMD-0084-A2- Ordenado Rad. 2022218002433833	UNIDA D	6	160.654,00	963.924
21	Bota para Caballero Según: DIPSE Ficha técnica E.P.P. elementos de protección personal caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad. Color: negro	UNIDA D	6	133.878,00	803.268
22	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NTMD-0272	UNIDA D	3	168.348,00	505.044

23	BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL ELECTRICISTA COLOR NEGRO DE ACUERDO A JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1	PAR	3	224.726,00	674.178
24	PANTALON HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0	UNIDA D	3	94.069,00	282.207
25	CAMISETA TIPO POLO COLOR NEGRO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-3 "CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS". CON LOGOTIPO BORDADO DE EJERCITO NACIONAL	UNIDA D	3	47.814,00	143.442
26	CHALECO HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/INT-0	UNIDA D	3	64.070,00	192.210
27	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA DE ACUERDO A NTMD-0292-A1	PAR	3	129.280,00	387.840
28	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 2 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.4 GRAFICO 2 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDA D	8	181.692,00	1.453.536
29	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 3 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.5 GRAFICO 3 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDA D	8	181.692,00	1.453.536
30	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 4 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.6 GRAFICO 4 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDA D	8	181.692,00	1.453.536
31	CALZADO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NTMD-0361 CALZADO PARA CABALLERO COLOR NEGRO, AZUL OSCURO Y CAFÉ TIPO MOCASIN EN CUERO	PAR	24	124.316,00	2.983.584
VALOR TOTAL CONTRATADO					27.676.572,00

NOTA: De conformidad con la limitación de la necesidad planteada en el estudio previo y aceptada por el oferente en su carta de presentación, la Entidad adquiere cantidades superiores a las inicialmente proyectadas en la oferta económica, manteniendo los precios unitarios ofertados, sin superar el presupuesto disponible ni la necesidad máxima establecida para el proceso.

CUENTA BANCARIA: El pago de la presente aceptación de oferta se realizará a la **CUENTA AHORROS** Numero 009900367468 de **BANCO DAVIVIENDA** a Nombre del titular **IISAM SAS**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO: No se deberá superar en ningún caso el valor de la presente aceptación de oferta y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro del bien cuando se evidencie que se ha agotado el presupuesto por cada una de las unidades centralizadas, por lo tanto, no se

aceptaran reclamaciones ni cobros de suministros de bienes adicional al valor total de la presente aceptación de oferta y de sus adiciones (si las hubiere).

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC-26 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA** equivalente a la recepción de los bienes y facturación de acuerdo a lo ejecutado, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Cargada la totalidad de la documentación en el SECOP II (Debe estar al día para el pago).
- ✓ Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).
NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
- ✓ Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago (Ver condiciones de facturación electrónica).

1. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
2. Presentación del informe del supervisor del contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
5. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 - Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Al momento de facturar deberá contemplar los siguientes parámetros:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#\$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxx@ejercito.mil.co

- ✓ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- ✓ Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#\$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxxxx@ejercito.mil.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- ✓ La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA - RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVÍO A LOS SUPERVISORES

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que son persona natural que al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- ✓ Los supervisores y/o interventores o el responsable del buzón centralizado deberán verificar que, si el proveedor o contratista es persona natural, deban tener registrado ese tipo de contribuyente en la factura, porque si la aprueban no se podrá tramitar en el SIIF Nación por inconsistencia de datos.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

##\$Identificación de la entidad;contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado##\$
Ejemplo:

##\$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); XXXXXXXXX@ejercito.mil.co

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado

Ejemplo:

[15-01-03-049;\(NUMERODELCONTRATO\); xxxxxxxx@ejercito.mil.co](mailto:15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxxxx@ejercito.mil.co)

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #\$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Mantener actualizado el SECOP II, para lo cual deberá cargar toda su facturación a la plataforma, sin esta condición no se realizará el pago.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
3. Cumplir con las características técnicas que ofertó y se comprometió mantener durante a ejecución del contrato, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en la presente aceptación de oferta, la invitación pública, los estudios previos y la oferta presentada. En caso de no especificarse un término diferente, los plazos de entrega empezarán a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes.
5. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
7. Suministrar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, el Anexo No. 2, la oferta presentada y la presente aceptación de oferta.
8. El contratista deberá suministrar bienes nuevos, idóneos, vigentes en el mercado, en condiciones de calidad, presentación y características técnicas acordes con lo ofertado y lo exigido por la Entidad.
9. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
13. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto

- contratado, dentro de los cinco
(5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
 15. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
 16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
 17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 18. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
 19. **Una vez aceptada la oferta, el contratista se compromete a mantener los precios unitarios ofertados y a presentar, cuando la Entidad lo requiera, la información económica necesaria para la ejecución, facturación y pago de los bienes suministrados.**
 20. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago, como la factura, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la expedición de la factura correspondiente.
 21. Constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación/publicación de la aceptación de oferta en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el numeral 12.1 del presente documento.
 22. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago, sino se realiza el cargue de los mismos no se realizará el pago.
 23. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

27.1.3. Obligaciones específicas:

- a. Las establecidas y aceptadas en su oferta en el formulario de especificaciones técnicas adicionales.

EI MDN-EJÉRCITO NACIONAL –BASPC No. 26



Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

- 1.) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
- 2.) Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección, siempre y cuando exista cupo PAC.
- 3.) Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

11. CONDICIONES TÉCNICAS (TODAS LAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO E INVITACION PÚBLICA Y ANEXOS)

11.1. OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO- CLAUSULAS NOC-

El contratista adjudicatario, dentro del plazo de ejecución y con las entregas de los elementos, deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

- ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- ✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- ✓ Ficha técnica del bien otorgado por el fabricante // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- ✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- ✓ Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- ✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- ✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Para lo anterior, se adjuntará al presente proceso Formato en Excel denominado "ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, con el fin de ser publicitado a los interesados y el cual tendrá connotación de obligación de carácter contractual para las partes intervinientes en el proceso (Contratista, Supervisor del Contrato y el BASPC 26)

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica, de la entrega de los bienes debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos).

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente Y CARGADOS JUNTO CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA SECOP II

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

12. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Una vez adjudicado el presente proceso, sea adjudicado, el adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido dentro de **UN (01) día hábil siguiente** a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de Decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	<p>POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN (Treinta meses después de la terminación)</p> <p>Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</p>
CALIDAD Y CORRECYO DE FUNDIONAMIENTO O DE LOS BIENES O SERVICIO	<p>POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</p> <p>Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</p>
<p>EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.</p>	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26

Deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original firmada por el tomador junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones

de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26**

El oferente deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de esta debidamente firmado por el oferente al cual se le adjudicó el proceso dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación

12.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.3, del Decreto 1082 de 2015, **Indivisibilidad de la garantía.**

Cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BASPC 26, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.**

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

13. MULTAS:

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015.

14. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el BASPC 26 designa como Supervisor del Contrato, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, Manual de Contratación Vigente

Nombre del funcionario:	MY. JAIRO ALBERTO ESTUPIÑÁN CORREA
Supervisor:	SI

15. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar la obra, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 26, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo [136](#) del C. C. A. y las demás disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el **ESTUDIO PREVIO, INVITACION PUBLICA, ANEXOS, FORMULARIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP II Y ACEPTADOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA;** dentro del proceso de contratación mínima cuantía **015-MC-BASPC26-2026**, y en los principios que reglamentan la contratación estatal.

NOTA SOBRE FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta presentada por el proponente, constituye para todos los efectos el contrato celebrado. En consecuencia, la presente aceptación de oferta no requiere firma manuscrita del contratista para su perfeccionamiento, toda vez que la voluntad contractual del proveedor se encuentra contenida en la oferta presentada a través de SECOP II y se consolida con la

comunicación de aceptación expedida por la Entidad Estatal. La aceptación o aprobación que realice el proveedor en SECOP II corresponde a una actuación propia del módulo transaccional, para efectos de publicidad, transparencia, oponibilidad, gestión contractual y cumplimiento de los requisitos de ejecución que correspondan, sin constituir requisito adicional de existencia o perfeccionamiento del contrato.

Se firma en Leticia, Amazonas, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

Por el MDN- EJC- BASPC 26


Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**
ORDENADOR DEL GASTO
Competente contractual

Revisó:


ST. DIANA SARITA ROZO ACOSTA
Jefe de Contratación


MY. JAIRO ALBERTO ESTUPIÑÁN CORREA
Supervisor

Elaboró:


WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
ASESOR JURIDICO


GIANINA BERMUDEZ PANTOJA
ASESORA ECONOMICA